



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0322 )

17 MAR 2017

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 3669 de 2016 en la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Las Manitas del Municipio de Ventaquemada - Boyacá".

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 3669 de 2016 por la cual se asignan diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Urbanización Las Manitas" municipio de Ventaquemada, departamento de Boyacá".

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda, expidió la Resolución N° 3669 del 7 de diciembre 2016, mediante la cual se asignaron diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Urbanización Las Manitas" municipio de Ventaquemada, departamento de Boyacá.

Que en la parte resolutive del mencionado acto administrativo se relacionaron diecisiete (17) hogares, que por error involuntario de transcripción realmente no corresponden al proceso de asignación, debiendo haberse relacionados los hogares beneficiarios seleccionados por prosperidad social mediante la resolución N° 03398. Razón por la cual se procederá a la corrección de los hogares beneficiarios para esta asignación.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 3669 de 2016 por la cual se asignan diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Urbanización Las Manitas" municipio de Ventaquemada, departamento de Boyacá".

Que con base en lo anterior se hace necesario corregir parcialmente la parte resolutive de la Resolución N° 3669 del 7 de diciembre de 2016, en sentido de dejar correctamente el listado de beneficiarios y asignar diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Corregir parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 3669 de 2016, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedara así:

"ARTICULO PRIMERO.- Por la cual se asignan diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda en especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Urbanización Las Manitas" municipio de Ventaquemada, departamento de Boyacá encabezados por las personas que se relacionan a continuación, así:

**DEPARTAMENTO: BOYACÁ**  
**MUNICIPIO: VENTAQUEMADA**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN LAS MANITAS**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1056955344	DIANA MILENA	GOMEZ MUÑOZ	URBANIZACIÓN LAS MANITAS
2	52915401	SANDRA MILENA	GIL APONTE	URBANIZACIÓN LAS MANITAS
3	1030566880	ANGELA YOHANA	GONZALEZ BARRIOS	URBANIZACIÓN LAS MANITAS
4	28835087	LEONOR	PACHON DE VILLAMIZAR	URBANIZACIÓN LAS MANITAS
5	24218010	ILBA CONSUELO	DUARTE	URBANIZACIÓN LAS MANITAS
6	1023904779	DERLY PAOLA	PIÑEROS GOMEZ	URBANIZACIÓN LAS MANITAS
7	24218865	GLADYS	PAEZ MERCHAN	URBANIZACIÓN LAS MANITAS
8	1056955126	WEIMAR	MUÑOZ RUIZ	URBANIZACIÓN LAS MANITAS
9	1056954374	SANDRA LILIANA	ESPINOSA MOLINA	URBANIZACIÓN LAS MANITAS
10	1056956727	YULIETH CAROLINA	ESPINOSA MOLINA	URBANIZACIÓN LAS MANITAS
11	7167689	GERMAN	PARADA HUERTAS	URBANIZACIÓN LAS MANITAS
12	24211955	ROSA FANNY	MOLINA LOPEZ	URBANIZACIÓN LAS MANITAS
13	24218406	YOLANDA	DUARTE MARIN	URBANIZACIÓN LAS MANITAS

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 3669 de 2016 por la cual se asignan diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Urbanización Las Manitas" municipio de Ventaquemada, departamento de Boyacá".

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
14	24217362	LUZ ESTHELA	ARAQUE HERNANDEZ	URBANIZACIÓN LAS MANITAS
15	1049645475	ERIKA YOLANDA	MUÑOZ SUAREZ	URBANIZACIÓN LAS MANITAS
16	3210200	CARLOS HUMBERTO	GARCIA ALDANA	URBANIZACIÓN LAS MANITAS
17	40033331	LUZ STELLA	GALVIS GONZALEZ	URBANIZACIÓN LAS MANITAS
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 750.125.867</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 3669 del 7 de diciembre de 2016 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



17 MAR 2017

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Oscar Arnulfo Daza Parada  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Arelys Bravo Pereira